



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, cuatro (4) de agosto de dos mil veinte (2020)

PROCESO	VERBAL
DEMANDANTES	LUIS FELIPE ORTIZ CLAVIJO Y OTROS
DEMANDADOS	EPS SURA Y OTROS
RADICADO	05001 31 03 002 2016 01036 00
ASUNTO	ALLEGA ESCRITO DEL APODERADO DE LLAMADA EN GARANTÍA INDICANDO DIRECCIONES CORREO ELECTRÓNICO.

Inicialmente, se pone de presente que en el marco de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional ante la pandemia del COVID 19, dicha situación generó la suspensión de los términos judiciales en la Rama judicial a nivel nacional desde el 16 de marzo de 2020, exceptuando únicamente las acciones constitucionales.

Ahora, reanudados los términos, entre otros, mediante los Acuerdos Acuerdo PCJA20 11567 del 5 de junio de 2020 en armonía con la Circular PCSJC20-11 del 31 de marzo de 2020, y en concordancia con los Acuerdos: CSJANTA20-62 del 30 de junio de 2020 la Circular CSJAANTC-20-35 de julio 3 de 2020 y el Acuerdo CSJANTA20-80 de julio 12 de 2020, expedidos los dos primeros el Consejo Superior de la Judicatura y los otros por el Consejo Seccional de la Judicatura, digitalizado el presente asunto, se da respuesta al memorial presentado vía correo electrónico el 13 de julio de 2020.

Téngase en cuenta, y en cumplimiento a lo indicado en el Decreto 806 de 2020, para efectos de su localización y demás trámites procedimentales las direcciones electrónicas reportadas por el abogado de la llamada en garantía médica Paula Andrea Valcárcel:

- Asjume00@gmail.com
- dvalenc3@hotmail.com

Número de celular: 321.2682002

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ

3.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 72

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 5 de agosto de 2020

YESSICA ANDREA LASSO PARRA

SECRETARIA

Firmado Por:

BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9953644719d24cca81bb1d6f83014f5f9f26f648911ac5c0241b5bbf7317788d

Documento generado en 04/08/2020 03:25:23 p.m.